

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

25**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUIO LETRADO ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 29/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DARIO JOSE QUIÑONES GARRIDO frente a I MADRID DENTAL PROYECTOS ODONTOLOGICO SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA Nº 272/18

En Madrid, a 18 de Junio de 2.018.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Sandra García Fuentes, Magistrada Juez de Adscripción Territorial, adscrita a este Juzgado, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 29/18, a instancias de D. DARIO JOSÉ QUIÑONES GARRIDO asistida por el Letrado D. Antonio Gil Perezagua Colegiado contra I MADRID DENTAL PROYECTOS ODONTOLOGICO S.L., que no comparece:

FALLO

Que ESTIMO la pretensión de despido de D. DARIO JOSÉ QUIÑONES GARRIDO contra I MADRID DENTAL PROYECTOS ODONTOLOGICO S.L., y declaro improcedente el despido, debiendo la demandada de estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía o le indemnice en la suma 6205,81 en concepto de indemnización legal. Condenándole en el caso de que opte por la readmisión que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón de **86,79 euros/día**; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los **CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia**, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2509-0000-61-0029-18 del Banco SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a I MADRID **DENTAL PROYECTOS ODONTOLOGICO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a tres de abril de dos mil diecinueve .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.495/19)

